UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

RECTORÍA

**RESOLUCION No.** 0000534

( 29 MAR. 2016 )

***"Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 01 de 2016, cuyo objeto consiste en contratar el servicio de vigilancia fija y móvil con y sin armas, mantenimiento preventivo de los equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas".***

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el servicio de vigilancia fija y móvil con y sin armas, mantenimiento preventivo de los equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009. Adicionalmente su valor corresponde a una mayor cuantía y cuenta con servicios adicionales, los cuales constituyen el factor de calidad y que unidos al factor precio generan resultados favorables para la Institución.

Que el Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico realizó los estudios y documentos previos para contratar el servicio de vigilancia fija y móvil con y sin armas, mantenimiento preventivo de los equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 12 de febrero de 2016 hasta el día 23 de febrero de 2016.

Que en el cronograma de proceso se señaló la realización de una visita técnica para el día 17 de febrero de 2016 a las 9:00 a.m, no obligatoria de los proponentes interesados a las instalaciones de la universidad.

Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 19 de febrero de 2016 a las que se le dieron respuesta el día 22 de febrero de 2016.

Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 24 de febrero de 2016 hasta el 4 de marzo de 2016.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos y respuestas a las observaciones realizada el día 26 de febrero de 2016 a las 09:00 a.m., a la que asistieron las señoras PATRICIA PERTUZ, en representación de Su Oportuno Servicio, GLORIA PEDRAZA, en representación de Seguridad Superior y YEISON COHEN en representación de la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, tal como se evidencia en acta para tal efecto.

Que se recibieron observaciones en la audiencia de aclaración al pliego y a las mismas se procedió a darles respuesta en la misma audiencia y posteriormente fueron publicadas a través de la página web de la Universidad del Atlántico.

Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 07 de marzo de 2016, se recibieron dentro del término legal las propuestas de las empresas SEGURIDAD SUPERIOR LTDA y DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.

Que del día 14 al 22 de marzo de 2016 se publicó el informe de evaluación consolidando la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las empresas participantes.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas, se constató que la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA cumple con los requisitos del pliego de condiciones, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad www.uniatlantico.edu.co.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas se expone la evaluación técnica y económica así:

| PROPONENTES | EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA) | EVALUACIÓN FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA) | EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE) | CALIFICACIÓN Y PUNTUACION PERSONAL OPERATIVO CALIFICADO (250 PUNTOS) | CALIFICACIÓN Y PUNTUACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS | PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (1000 PUNTOS) | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA | HABILITADO | HABILITADO | CUMPLE | 250 | 100 | 100 | 450 |

Que en consideración a lo anterior expuesto, el comité evaluador y asesor recomiendan al ordenador del gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 1 de 2016 a la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, según acta de fecha 29 de marzo de 2016.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE** a la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA identificado con NIT 804.000.044-0, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 1 de 2016, cuyo objeto consiste en *contratar el servicio de vigilancia fija y móvil con y sin armas, mantenimiento preventivo de los equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total a adjudicar a la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA es hasta por la suma de DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($2.488.764.609) M/CTE INCLUIDO IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010048 del 20 de enero de 2016 el cual contempla para el rubro "Servicio de Vigilancia".

**ARTÍCULO CUARTO**: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los 29 días del mes de marzo de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAELA VOS OBESO**
Rectora (E)

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica _____

Vo.Bo. Departamento de Gestión de Bienes y Suministros _____

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

**ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**
**INVITACIÓN PRIVADA No. 01-2016**

Prestar el Servicio de Vigilancia Fija y Móvil con y sin Armas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Vigilancia y Otros Servicios de Seguridad para la Universidad del Atlántico incluida las Sedes Alternas.

**FECHA:** 29 de Marzo de 2016
**LUGAR:** Departamento de Gestión de Bienes y Suministros
**CIUDAD:** Puerto Colombia.

**ASISTENTES:**

Carlos Lozano Velásquez
Jefe Departamento de Gestión Financiera
Evaluador Financiero

Daimi Lindo Solano
Jefe Departamento de Gestión de Bienes y Suministros
Evaluador Técnico - Económico

Fanny Bayona Palacio
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Evaluador Jurídico

Objeto del Comité: Presentar los informes de los evaluadores jurídico, financiero y técnico-económico y con base en ellos formular las recomendaciones que se estimen pertinentes en la Invitación Pública No. 01-2016 cuyo objeto consiste en *"Prestar el Servicio de Vigilancia Fija y Móvil con y sin Armas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Vigilancia y Otros Servicios de Seguridad para la Universidad del Atlántico incluida las Sedes Alternas*". De igual manera se presentan respuestas a las observaciones.

(Se anexa copia de la respuesta a las observaciones y hace parte de la presente acta).

Se procede a presentar las evaluaciones de las propuestas presentadas por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. y DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, en este orden, el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica económica, y por último los resultados de la evaluación de las propuestas.

**Evaluación Jurídica**

Se expuso ante el Comité que la oferta presentada por **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**, desde el punto legal y documentario, se encuentra ajustada a los requerimientos de ley, del Acuerdo No.000006 de 2009 y al Documento de Invitación Publica No.01-2016, por consiguiente **CUMPLE** y se encuentra **HABILITADA**.

Se expuso ante el Comité que la oferta presentada por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., desde el punto legal y documentario, no se encuentra ajustada a los

requerimientos exigidos en el Documento de Invitación Publica No.01-2016, por consiguiente **NO CUMPLE** y se encuentra **INHABILITADA**.

(Se anexa copia del informe Jurídico y hace parte de la presente acta).

**Evaluación Financiera**

Se expuso ante el Comité que la propuesta presentada por **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra habilitada financieramente, así las cosas se obtuvo lo siguiente:

| INDICADORES | PUNTAJE EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD | DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 3% | CUMPLE |
| ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL AL 45% | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL 20% | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MAYOR O IGUAL AL 10% | CUMPLE |

(Se anexa copia del informe financiero que hace parte de la presente acta).

Se expuso ante el Comité que la propuesta presentada por **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.,** se encuentra habilitada financieramente, así las cosas se obtuvo lo siguiente:

| INDICADORES | PUNTAJE EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 3% | CUMPLE |
| ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL AL 45% | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL 20% | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MAYOR O IGUAL AL 10% | CUMPLE |

(Se anexa copia del informe financiero que hace parte de la presente acta).

**Evaluación Técnica – Económica**

Se expuso ante el Comité que la oferta presentada por la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA,** desde el punto de vista técnico económico se encuentra ajustada a los requerimientos y características técnicas mínimos establecidos en el Documento de

Invitación Publica No. 01-2016, así como a los términos de ley, y al Acuerdo Superior No. 000006 de 2009, por consiguiente se habilita y califica.

Se presenta el cuadro resumen del resultado de la evaluación de las propuestas:

| PROPONENTES | EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA) | EVALUACIÓN FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA) | EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE) | CALIFICACIÓN Y PUNTUACION PERSONAL OPERATIVO CALIFICADO (250 PUNTOS) | CALIFICACIÓN Y PUNTUACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS | PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (100 PUNTOS) | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA | HABILITADO | HABILITADO | CUMPLE | 250 | 100 | 100 | 450 |

Con base en lo expuesto por el comité evaluador, analizadas las evaluaciones jurídica, financiera y técnica-económica, se recomienda al Ordenador del Gasto, una vez cumplidos los requerimientos de ley y lo requerido en los términos de la Invitación, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($2.488.764,609) M/L., incluido IVA, **ADJUDICAR** el Contrato como resultado de la Invitación Publica No.01-2016 cuyo objeto consiste en "Prestar el Servicio de Vigilancia Fija y Móvil con y sin Armas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Vigilancia y Otros Servicios de Seguridad para la Universidad del Atlántico incluida las Sedes Alternas" a **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.** Identificado con NIT 804.000.044-0.

Para constancia se firma por los Miembros del Comité.

**Carlos Lozano Velásquez**
Jefe Departamento de Gestión Financiera

**Fanny Bayona Palacio**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

**Daimi Lindo Solano**
Jefe Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

**EVALUACIÓN JURÍDICA**
**INVITACIÓN PRIVADA No 01 de 2016**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

**VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA**

De conformidad con lo que viene establecido en el numeral 2.3 CRONOGRAMA de la INVITACION PUBLICA No. 01 de 2016, LA OFICINA ASESORA JURIDICA procede dentro de la oportunidad que señala el ítem 6, a realizar **LA VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES** de quienes presentaron ofertas en el cierre y/o recibo de propuestas del referido proceso, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivo y en concordancia con lo preceptuado por el Acuerdo Superior 000006 de Octubre de 2009.

**PROPONENTES:**

**CAPACIDAD JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Superior 000006 de 2009, Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas y aquellas que conformen Consorcios y Uniones Temporales, así como todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales Colombianas.

**SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

**REQUISITOS MINIMOS DEL PLIEGO**

| | | |
|---|---|---|
| 6.1. | 1. Persona natural<br>2. Persona jurídica<br>3. Consorcio Uniones temporales | N/A<br>2. CUMPLE<br>N/A |
| 6.1.1 | Carta de presentación | **CUMPLE:** Folio 5-6 |
| 6.1.2 | Autorización para comprometer a la Sociedad. | SI |
| 6.1.3 | poder | N/A |
| 6.1.4 | **Garantía de seriedad:** Beneficiario: U Atlántico Datos del afianzado 1 a 3 Vigencia: superior a 90 días Valor asegurado: 20 % POE Objeto amparo seriedad de la oferta. Firmada por la aseguradora y el proponente. | **CUMPLE** Página 008-15 |
| 6.1.5 | **Certificado de existencia y representación legal.** Con fecha no superior a un mes calendario anterior a la | **CUMPLE** Aportado pagina 017 a la página 23, expedido en |

**DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.**

**REQUISITOS MINIMOS DEL PLIEGO**

| | | |
|---|---|---|
| 6.1. | 1. Persona natural<br>2. Persona jurídica<br>3. Consorcio Uniones temporales | N/A<br>2. CUMPLE<br>N/A |
| 6.1.1 | Carta de presentación | **CUMPLE** Folio 002 a 003. |
| 6.1.2 | Autorización para comprometer a la Sociedad. | SI |
| 6.1.3 | poder | N/A |
| 6.1.4 | **Garantía de seriedad:** Beneficiario: U Atlántico Datos del afianzado 1 a 3 Vigencia: superior a 90 días Valor asegurado: 20 % POE Objeto amparo seriedad de la oferta Firmada por la aseguradora y el proponente | **CUMPLE** Página 0005 a 8 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | fecha de cierre, su duración no será inferior al término de<br><br>la ejecución del contrato y un (1) año más. | marzo 01 de 2016, código de<br><br>verificación No. 048711792C9EA 1, | 6.1.5 | **Certificado de existencia y representación legal.**<br>Con fecha no superior a un mes calendario anterior a la fecha de cierre, su duración no será inferior al término de la ejecución del contrato y un (1) año más. | **CUMPLE**<br>Aportado pagina 010 a la página 14, expedido en Febrero 29 de 2016, código de verificación No. IELQ044605. |
| 6.1.6 | Constitución de consorcio | N/A | 6.1.6 | Constitución de consorcio | N/A |
| 6.1.7 | Documentos constitutivos | N/A | 6.1.7 | Documentos constitutivos | N/A |
| 6.1.8 | Condiciones de los integrantes | N/A | 6.1.8 | Condiciones de los integrantes | N/A |
| 6.1.9. | Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. | **CUMPLE**<br>Una vez revisado los documentos allegados el día 22 de marzo de 2016, por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, se procede a la revisión de las mismas encontrándose que las fechas de pagos de la seguridad social, está de acuerdo al Decreto 1670/2007, y de acuerdo al NIT de SUPERIOR. | 6.1.9 | Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. | **CUMPLE**<br>Folio 016 a folio 022. |
| 6.1.10 | Certificación del representante .legal donde conste que al proponente no le han hecho efectiva garantía de seriedad de la oferta y/o ha realizado pagos para evitar ser sancionado por entidades públicas o privadas. | **CUMPLE**<br>Folio 027 | 6.1.10 | Certificación del representante .legal donde conste que al proponente no le han hecho efectiva garantía de seriedad de la oferta y/o ha realizado pagos para evitar ser sancionado por entidades públicas o privadas. | **CUMPLE**<br>Folio 0028 |
| 6.1.11 | Certificado de registro único de proponentes –RUP- con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. | **CUMPLE**<br>**Folio 029 a 056**, expedido en marzo 01/16 código verificación No. 048711792313 37 | 6.1.11 | Certificado de registro único de proponentes –RUP- con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. | **CUMPLE**<br>**Folio 030 a 047**, expedido en febrero 18/16 código verificación No. PIP804100F |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.1.11 .1 | **ESTAR INSCRITO EN EL UNSPCS**<br>\| # \| CODIGO \| Descripción: \|<br>\| 1 \| 921215 \| Nota pagina [1] \|<br>\| 2 \| 721517 \| Nota pagina [2] \| | **CUMPLE**<br>Registra en el RUP los códigos del folio 034 al folio 044<br>921215<br>721517 | | **ESTAR INSCRITO EN EL UNSPCS**<br>\| # \| CODIGO \| Descripción: \|<br>\| 1 \| 921215 \| Nota página 1 \|<br>\| 2 \| 721517 \| Nota página 2 \| | **CUMPLE**<br>Registra en el RUP los códigos del folio 0033 al folio 0047<br>921215<br>721517 |
| 6.1.12 | Certificado de antecedentes fiscales. | **CUMPLE** a folio 059 | 6.1.12 | Certificado de antecedentes fiscales. | **CUMPLE** del folio 0049 al folio 0050 |
| 6.1.13 | Certificado de antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** del folio 0060 al folio 0061 | 6.1.13 | Certificado de antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** del folio 0052 al folio 0053 |
| 6.1.14 | Documentos expedidos en el exterior. | **N/A** | 6.1.14 | Documentos expedidos en el exterior. | **NO APLICA** |
| 6.1.15 | Suscripción anexo No. 6 por el representante legal | **CUMPLE** A folio 063 | 6.1.15 | Suscripción anexo No. 6 por el representante legal | **CUMPLE**<br>A folio 0055 |
| 6.1.16 | Paz y salvo de no sanciones ni reclamaciones laborales | **CUMPLE**<br>A folio 065 | 6.1.16 | Paz y salvo de no sanciones ni reclamaciones laborales | **CUMPLE**<br>A folio 0057 al folio 0058 |

**REVISION JURIDICA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO DE LOS PROPONENTES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ASI:**

| SEGURIDAD SUPERIOR LITDA. | DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA |
|---|---|
| Una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por los proponentes, encontramos que ***SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.***, en cumplimiento de lo establecido en el ítem 6.4.4., que a la letra expresa:<br>El Proponente deberá presentar "***COPIA DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.*** *El oferente deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual vigente en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente* | Una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por los proponentes, encontramos que ***DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA***, en cumplimiento de lo establecido en el ítem 6.4.4., que a la letra expresa:<br>El proponente deberá presentar "***COPIA DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.*** *El oferente deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual vigente en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros* |

[1] Servicio de Guardias
[2] Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

*establecida en Colombia e incluir en la misma que la cobertura de gastos médicos no debe tener deducible. Esta póliza debe amparar un mínimo de **800 SMMLV**.[3]"*

Aporta el siguiente documento:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **Documento:** | POLIZA |
| 2 | **Entidad que expide:** | CHUBB DE COLOMBIA |
| 3 | **# póliza** | 43311013 |
| 4 | **TOMADOR:** | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA |
| 5 | **Asegurado:** | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA |
| 6 | **Beneficiarios:** | Terceros afectados |
| 7 | **Vigencia:** | Nov. 25/2015 a Nov 25/2016 |
| 8 | **Modulo amparado:** | Responsabilidad civil extracontractual. |
| 9 | **AMPAROS:** | 1. Básico de predios labores y operaciones.<br>2. Responsabilidad civil patronal.<br>3. Responsabilidad civil contratistas y sub-contratistas<br>4. Responsabilidad civil cruzada.<br>5. R.C. por viajes de empleados fuera del territorio colombiano<br>6. R.C. por participación del asegurado en ferias y exposiciones.<br>7. R.C. Bienes bajo cuidado tenencia y control.<br>8. R.C. Parqueaderos.<br>9. RC. Gastos médicos |

*legalmente establecida en Colombia e incluir en la misma que la cobertura de gastos médicos no debe tener deducible. Esta póliza debe amparar un mínimo de **800 SMMLV**.[7]"*

Aporta el siguiente documento:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **Documento:** | POLIZA |
| 2 | **Entidad que expide:** | LIBERTY SEGUROS S.A. |
| 3 | **# póliza** | 360227 |
| 4 | **TOMADOR:** | ***DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA,*** |
| 5 | **Asegurado:** | ***DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA,*** |
| 6 | **Beneficiarios:** | Terceros afectados |
| 7 | **Vigencia:** | Feb.27/2016 a Feb.27/2017 |
| 8 | **Modulo amparado** | Responsabilidad civil extracontractual. |
| 9 | **AMPAROS:** | 1. RCE en que incurra el asegurado por una anualidad más 2016-2017, en desarrollo del giro normal de sus actividades del uso indebido de armas de fuego u otro elementos de vigilancia y seguridad privada, valor asegurado 800 SMMLV.<br>2. RCE Contratistas y subcontratistas.<br>3. RCE Patronal<br>4. RCE Gastos médicos<br>5. RCE Vehículos propios y no propios.<br>6. RCE Daños morales<br>7. RCE Amparo de bienes bajo tenencia |

[3] Equivalente a la suma de $ 551.563.200.oo
[7] Equivalente a la suma de $ 551.563.200.oo

| | | |
|---|---|---|
| | | de carácter humanitario. |
| 10 | **CERTIFICADO 2**[4] | Se efectúa modificación a los límites asegurados mediante póliza inicial No. 43311013, a los módulos amparados descritos en el numeral 9, sub-numerales 1 a 9 de este acápite. |
| 11 | **CERTIFICADO 4**[5] | Se efectúa aclaración sobre los bienes bajo cuidado o tenencia y control. |

***OBSERVACION***: De conformidad con lo señalado en el ítem 6.4.4. de los pliegos de condiciones definitivos, el PROPONENTE ***SEGURIDAD SUPERIOR LTDA***, **NO CUMPLE** con el requisito de contar con POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ***QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, con*** *cobertura de gastos médicos que no tenga deducible y con amparo mínimo de* ***800 SMMLV*** máxime, porque, con el Certificado que se observa dentro de las observaciones para toda la Póliza, el asegurador, ***EXCLUYE*** eventos promocionales con más de 500 participantes.

La Universidad del Atlántico alberga diariamente en sus instalaciones a más de 1.735 personas entre funcionarios administrativos, contratistas y docentes, y 23 mil estudiantes, que equivale a que, el proponente: 1) no está en capacidad de garantizar el cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual derivada del uso indebido de armas de fuego por parte de su personal de vigilancia en cuantía equivalente a 800 SMMLV , 2) no está en capacidad de garantizar el cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de eventos promocionales por expresa exclusión que hace la aseguradora de eventos promocionales con más de 500 participantes, exclusión aplicable a la Universidad del Atlántico que alberga en sus instalaciones diariamente a más de 1.735 funcionarios y 23 mil estudiantes que constantemente realizan eventos educativos.
La póliza aportada en consecuencia además de lo que viene manifestado, no cumple en forma taxativa con **lo exigido en el**

| | | |
|---|---|---|
| | | cuidado y control en casos en que sea legalmente responsable por negligencia.<br>8. RCE por errores de puntería.<br>9. RCE amparo de daño o lesiones causados a exclusiones particulares<br>**A folio 139** |
| **10** | **CERTIFICADO Modificativa** | De fecha febrero 27 de 2017, se aclara que la póliza cubre:<br>RCE por las pérdidas, por hurto y hurto calificado según su definición y sus tentativas y cubre las perdidas por daños a bienes bajo el cuidado tenencia y control del asegurado. |

[4] Póliza No. 43311013
[5] Póliza No. 43311013

| | |
|---|---|
| **Artículo 18° del Decreto 356 de 1994** que a la letra señala: - Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar **una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada**, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes6, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. | |
| **CONCLUSIONES:** | |
| | |
| **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** | **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA** |
| De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de las Invitación Pública No 01 de 2016 esta empresa no resulta **HABILITADA.** | De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de las Invitación Pública No 01 de 2016, esta empresa resulta **HABILITADA.** |

Expedido en Puerto Colombia, Atlántico a los 29 de marzo de 2016

**FANNY BAYONA PALACIO**
Jefe

[6] Resaltado nuestro.

## EVALUACION TECNICA

### 6.3. EXPERIENCIA

### 6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Siendo la experiencia especifica requisito habilitante el proponente la acreditara con las certificaciones que se relacionan a continuación las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

6.3.1 Debe acreditar experiencia probable; la que se verifica con el RUP, de quince (15) años o más de experiencia como proveedor, y de igual manera con la inscripción de los códigos UNSPCS:

| | |
|---|---|
| 921215 | Servicio de guardas |
| 721517 | Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial. |

6.3.1 Debe acreditar experiencia probable; la que se verifica con el RUP, de quince (15) años o más de experiencia como proveedor, y de igual manera con la inscripción de los códigos UNSPCS:

| | |
|---|---|
| 921215 | Servicio de guardas |
| 721517 | Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial. |

| Verificación cumplimiento de lo descrito en el ítem 6.3.1. de los pliegos: | | | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA | Verificación cumplimiento de lo descrito en el ítem 6.3.1. de los pliegos: | | | DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANTIDAD DE CONTRATOS CERTIFICADOS** | **Un número no inferior a dos (2); uno (1) debió ejecutarse con entidad pública.** | Informe de la verificación jurídica<br>Se verifica el registro en el RUP de contratos de vigilancia suscrito con entidades publicas | **CUMPLE** | **CANTIDAD DE CONTRATOS CERTIFICADOS** | **Un número no inferior a dos (2); uno (1) debió ejecutarse con entidad pública.** | Informe de la verificación jurídica<br>Se verifica el registro en el RUP de contratos de vigilancia suscrito con entidades publicas | **CUMPLE** |
| **OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO** | **Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y medios tecnológicos.** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 29 y 3 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 073 a 078. | **OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO** | **Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y medios tecnológicos.** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 1 y 2 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 033 a 037. |
| **VALOR DEL CONTRATO CERTIFICADO:** | **ejecutado con un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, cada certificación debe acreditar este valor** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 29 y 3 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 073 a 078.<br>**Contrato 1:** 9.731. SMMLV.<br>**contrato 2:** 10.255 SMMLV | **VALOR DEL CONTRATO CERTIFICADO** | **ejecutado con un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, cada certificación debe acreditar este valor** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 1 y 2 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 062 a 066.<br>**Contrato 1:** 19.679. SMMLV.<br>**contrato 2:** 11.032 SMMLV |
| **Fecha de inicio del contrato certificado:** | **El contrato debe haber sido iniciado y ejecutado en los últimos cinco (5) años.** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 29 y 3 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 073 a 076.<br>**contrato 1:** Marzo 21/14 a Mayo 18/2015.<br>**contrato 2:** Nov 28/12 a Dic 26/13 | **Fecha de inicio del contrato certificado:** | **El contrato debe haber sido iniciado y ejecutado en los últimos cinco (5) años.** | Informe de la verificación jurídica<br>Registro de contrato ejecutado como No 1 y 2 del RUP | **CUMPLE**<br>Folios 062 a 066.<br>**Contrato 1:** Oct. 04/2011 a Marzo 21/2014.<br>**contrato 2:** Abril 12/2011 a Enero 10/2012 |

## 6.4.DOCUMENTOS ADICIONALES

**6.4.1.** El oferente deberá acreditar la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la SUPRINTENDENCIA DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA, para lo cual deberá adjuntar el acto administrativo que lo autorice para prestar:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | **Autorización para operar en la modalidad de vigilancia móvil** | Resolución No 20121200089967 de dic 04/2012. | **CUMPLE** | a | **Autorización para operar en la modalidad de vigilancia móvil** | Resolución No 0779 de Febrero 16/2011. | **CUMPLE**[1] Ver nota 3 pie de página |
| B | **Autorización para la prestación del servicio con armas.** | Resolución No 20121200089967 de dic 04/2012 | **CUMPLE** | b | **Autorización para la prestación del servicio con armas.** | Resolución No 0779 de Febrero 16/2011. | **CUMPLE** Ver nota 3 pie de página |
| C | **Autorización para la prestación del servicio sin armas.** | Resolución No 20121200089967 de dic 04/2012 | **CUMPLE** | b | **Autorización para la prestación del servicio sin armas.** | Resolución No 0779 de Febrero 16/2011. | **CUMPLE** Ver nota 3 pie de página |
| D | **Autorización para la prestación del servicio con medios tecnológicos.** | Resolución No 20121200089967 de dic 04/2012 | **CUMPLE** | d | **Autorización para la prestación del servicio con medios tecnológicos.** | Resolución No 0779 de Febrero 16/2011. | **CUMPLE** Ver nota 3 pie de página |
| E | **La vigencia de la misma** | Hasta dic/2017 | **CUMPLE** | e | **La vigencia de la misma** | Mediante oficio de febrero 11 de 2016 radicado 20163000023991 expedido por la superintendencia de vigilancia se certifica que el proponente solicito en tiempo renovación de la licencia la cual está en trámite. | **CUMPLE** |
| 6.4.2. | Licencia para la utilización de equipos de comunicación expedida por el MTC[2], pago de los derechos de las redes y el pago del último trimestre del año. | | **CUMPLE** Folio 100 a 114 | 6.4.2. | Licencia para la utilización de equipos de comunicación expedida por el MM[3] pago de los derechos de las redes y el pago del último trimestre del año. | | **CUMPLE** Folio 089 a 099 red nacional |
| 6.4.3 | Permiso de tenencia o porte de armas. | | Aporta **60** salvoconductos Folio 116 a 126 | 6.4.3 | Permiso de tenencia o porte de armas. | | **CUMPLE** aporta 120 salvoconductos Folio 122 a 137 |
| 6.4.4. | Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare ***el uso indebido de armas. Cubrimiento mínimo de 800 SMMLV*** | | **NO CUMPLE** Folio 168 a 175 | 6.4.4. | Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare ***el uso indebido de armas Cubrimiento mínimo de 800 SMMLV*** | | **CUMPLE** Folio 0139 a 146 |

[1] De conformidad con el artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012 que a la letra señala:. ***SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES...*** **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**. *.....Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"*, se entiende que la licencia se encuentra prorrogada por ministerio del artículo citado.

[2] Ministerio de Comunicaciones.

[3] Ministerio de Comunicaciones.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.4.5. | Certificación de no sanción en los últimos cinco (5) años | **CUMPLE** Folio 177 | 6.4.5. | Certificación de no sanción en los últimos cinco (5) años | **CUMPLE** Folio 0150 |
| 6.4.6. | Certificación de la sede principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. ***No se aceptan Agencias*** | **CUMPLE** Folio 180 a 186 | 6.4.6. | Certificación de la sede principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla | **CUMPLE parcialmente** Folio 075 a 077, debe aportar segunda hoja del acto administrativo Resolución 20121200083967 |
| 6.4.7. | Resolución de autorización para uso de uniformes expedidas por la SVSP[4] | **CUMPLE** Folio 188 a 198 | 6.4.7. | Resolución de autorización para uso de uniformes expedidas por la SVSP[5] | **CUMPLE** Folio 152 a 161 |
| 6.4.8. | Certificación de vinculación red de apoyo de la Policía Nacional[6]. | **CUMPLE** Folio 200 a 201 | 6.4.8. | Certificación de vinculación red de apoyo de la Policía Nacional[7]. | **CUMPLE** Folio 0060 |
| 6.4.9. | TRANSPORTE: Debe contar por lo menos con cuatro (4) vehículos propios modelo 2013; uno debe ser blindado. | **CUMPLE** Folios 203 al 216. | 6.5.9. | TRANSPORTE: Debe contar por lo menos con cuatro (4) vehículos propios modelo 2013; uno debe ser blindado | **CUMPLE** Folios 163 al 171. |
| 6.4.10 | Resolución del Ministerio de la protección social autorizando horas extras. | **CUMPLE** Folios 218 a 220. | 6.4.10 | Resolución del Ministerio de la protección social autorizando horas extras. | **CUMPLE** Folios 173 a 176. |

*N/A: No aplica para este proceso de contratación*

[4] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
[5] Idem.
[6] Resolución 2852 de agosto 8 de 2006.
[7] Resolución 2852 de agosto 8 de 2006.

**6.4.11. CAPACIDAD OPERATIVA:**

Es la capacidad con que cuenta el oferente para la prestación del servicio de vigilancia: De acuerdo con el anexo No. 03, se requiere un total de cuarenta y cuatro (44) puestos de vigilancia necesarios para la prestación del servicio en las horas que se encuentran condensadas en el citado Anexo 2.

**SEGURIDAD SUPERIOR LITDA**

| VIGILANTES | | |
|---|---|---|
| 1 | ***Los vigilantes necesarios para la prestación de los servicios deberán contar y Acreditar el siguiente Perfil:*** *Bachilleres experiencia mínima de un (1) año como vigilantes, con curso vigente de reentrenamiento en vigilancia y vinculación con el oferente.* | ***CUMPLE*** *Teniendo en cuenta la observación presentada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA el día 22 de marzo de 2016.* |
| | **Se observa que aportan hojas de vida de Dos vigilantes con Inconsistencias así:* ***En la Certificación del Curso de Especialización Vigilancia Entidades Oficiales al Vigilante*** *Kevin Edinson Vargas Acosta no concuerda el Numero de cedula implícito en el certificado con el Implicito en la copia de Cedula que aporta.y el Numero de cedula que se observa en el certificado corresponde al vigilante Eder Rodolfo Bravo Conde.* | ***No CUMPLE*** |
| **DIRECTOR EN SEGURIDAD:** | | |
| 1 | EL Director debe acreditar el siguiente PERFIL: Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, tener vinculación con el proponente. Se deben anexar documentos que permitan verificar. | **CUMPLE:** Folio 732 |
| **CERTIFICACION DE UN COORDINADOR** | | |
| 1 | Dada la complejidad del contrato debe designar un coordinador quien debe contar con un perfil de cinco (5) años y tener vínculo con el oferente. | **CUMPLE** Folio 808 hasta 816 |
| | **SUPERVISOR** | |
| | Debe reportar 10 supervisores | **CUMPLE:** |

**DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**

| VIGILANTES | | |
|---|---|---|
| 1 | ***Los vigilantes necesarios para la prestación de los servicios deberán contar y Acreditar el siguiente Perfil:*** *Bachilleres experiencia mínima de un (1) año como vigilantes, con curso vigente de reentrenamiento en vigilancia y vinculación con el oferente.* | ***CUMPLE*** *Se aportan hojas de vida en número superior al total de vigilantes que requiere el contrato* |
| **DIRECTOR EN SEGURIDAD** | | |
| 1 | EL Director debe acreditar el siguiente PERFIL: Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, tener vinculación con el proponente. Se deben anexar documentos que permitan verificar. | **CUMPLE:** Folio 725 A 748 |
| **CERTIFICACION DE UN COORDINADOR** | | |
| 1 | Dada la complejidad del contrato debe designar un coordinador quien debe contar con un perfil de cinco (5) años y tener vínculo con el oferente. | **CUMPLE** Folio 701 A 723 |
| **SUPERVISOR** | | |
| 1 | Debe reportar 10 supervisores con perfil de Bachiller | **CUMPLE** FOLIO 643 A 699 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | con perfil de Bachiller | Folio 744 A 806 | |

## CONCLUSIONES

Por lo descrito anteriormente podemos indicar que la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LITDA, **NO** resulta **HABILITADA** para participar, de conformidad con estipulado en el pliego definitivo de la Invitación Pública No 01 de 2016.

Por otro lado DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones numeral 6.4.6, presentó dentro del término indicado el documento requerido aportando la certificación de la sede principal o sucursal en Barranquilla.

Lo anterior debido a que la Resolución aportada por el oferente No. 20121200083967 consta de tres (3) folios no obstante solo se había anexado dos (2) folios el 1 y el 3, siendo necesario complementar el texto del acto administrativo, para lo cual se requirió aportar nuevamente el documento señalado contentivo de los tres (3) folios que lo conforman.

Una vez se aportado el documento por parte de DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, esta empresa se encuentra **HABILITADA**.

Expedido en Puerto Colombia, Atlántico a los 29 de marzo de 2016

**Daimi Lindo Solano**
Jefe

Universidad del Atlántico
Departamento de Gestión Financiera

Barranquilla, 10 de marzo de 2016

Doctora
DAIMI LINDO SOLANO
Jefe Dpto. de Bienes y Suministros
Presente

Ref.: Capacidad Financiera - Invitación publica No.01-2016.

Cordial saludo,

Por medio del presente le comunicamos que una vez realizada la verificación de los documentos correspondientes a corte 31 de diciembre de 2015, para la determinación de los indicadores financieros exigidos en la invitación de la referencia, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS", se certifica que el proponente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, cumple con los indicadores financieros.

| INDICE | CONDICION DE REFERENCIA | INDICADOR |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual al 3% | CUMPLE |
| ENDEUDAMIENTO | Menor o igual al 45% | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| PATRIMONIO | Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| | | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 20% | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 10% | CUMPLE |

Atentamente,

CARLOS LOZANO VELAZQUEZ
Jefe Dpto. de Gestión Financiera
Proyectó y Elaboró: Inés Villalobos H – Profesional Especializado NII G19.

Universidad del Atlántico
Departamento de Gestión Financiera

Barranquilla, 10 de marzo de 2016

Doctora
DAIMI LINDO SOLANO
Jefe Dpto. de Bienes y Suministros
Presente

Ref.: Capacidad Financiera - Invitación publica No.01-2016.

Cordial saludo,

Por medio del presente le comunicamos que una vez realizada la verificación de los documentos correspondientes a corte 31 de diciembre de 2014, para la determinación de los indicadores financieros exigidos en la invitación de la referencia, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS", se certifica que el proponente DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, cumple con los indicadores financieros.

| INDICE | CONDICION DE REFERENCIA | INDICADOR |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual al 3% | CUMPLE |
| ENDEUDAMIENTO | Menor o igual al 45% | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| PATRIMONIO | Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL | CUMPLE |
| | | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 20% | CUMPLE |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 10% | CUMPLE |

Atentamente,

CARLOS LOZANO VELAZQUEZ
Jefe Dpto. de Gestión Financiera
Proyectó y Elaboró: Inés Villalobos H – Profesional Especializado NII G19.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACION PUBLICA 01 del 2016-.**

**RESPUESTA A LA EMPRESA DELTHAC1 SEGURIDAD Presentada por: PEDRO SANCHEZ ANGARITA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEGURIDAD SUPERIOR**

Manifiesta la **EMPRESA DELTHAC1 SEGURIDAD** que una vez evaluada la propuesta económica presentada por la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR** esta empresa se encuentra en causal de rechazo de acuerdo a la siguiente nota inserta en el formato de propuesta económica:

"Nota. Las tarifas deben ajustarse al Decreto 4950 y a la Ley 1607, so pena de rechazo".
Lo anterior obedece a la siguiente normatividad tributaria:

"El artículo 46 de la ley 1607 de 2012, modificó el artículo 462-1 del estatuto tributario así: Artículo 462-1. ***Base gravable especial.*** Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.
Lo anterior hacer referencia a los servicios relacionados directamente con la actividad de vigilancia como son: vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio canino y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto ley 356 de 1994, prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.
*Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de vigilancia, no está relacionado directamente con la actividad de vigilancia y por no ser de vigilancia no lo cobija el artículo 462-1 base gravable especial, la base gravable será el valor total del servicio y está gravado a la tarifa general de IVA según el artículo 447 del estatuto tributario".*

Fundamenta la **EMPRESA DELTHAC1 SEGURIDAD** la causal de rechazo, de acuerdo a lo estipulado en la norma y en lo relacionado en el párrafo anterior, toda vez que Seguridad Superior calculó de manera incorrecta el IVA para los servicios de mantenimientos, celulares y radios adicionales, el IVA para estos servicio debe ser del 16% del subtotal y no como lo liquidó la Empresa **SEGURIDAD SUPERIOR**. Y a su vez establece que de los pliegos de condiciones definitivos se colige que: "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas", por ende concluye que no le es dado a la Entidad hacer cálculos para corregir este error de por si insubsanable de acuerdo a la causal de rechazo anteriormente mencionada y porque el error no es de sumatoria. A lo anteriormente expuesto le es factible aceptar la observación en la medida que la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR** fuese evaluada económicamente, pero es de aclarar que la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR** esta Inhabilitada por lo que no procede el realizarle la Evaluación Económica estando la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR** Inhabilitada Jurídica y Técnicamente.

Daimi Lindo Solano

**Daimi Lindo Solano**
Jefe Dpto De Gestión de Bienes y Suministros

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACION PUBLICA 01 del 2016-.**

**RESPUESTA A LA EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Presentada por: LUIS MIGUEL CORTEZ SANDOVAL-.**

1. Sobre el numeral 6.1.9. se recibió por parte de la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA,** el día 22 de marzo de la presente vigencia, los soportes físicos de los pagos de los últimos seis (6) meses, concordantes con el Decreto 1670/2007, exigidos en el numeral referido en los términos de invitación y que no fueron presentados por la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** anexos a la propuesta el día señalado en el cronograma del proceso para el cierre y/o recibo de propuestas.

   Una vez allegados en la fecha referida, se procede a la revisión de las mismas así: Las fechas de pagos de la seguridad social, está de acuerdo al Decreto 1670/2007, y de acuerdo al NIT de SUPERIOR los mismos se debieron realizar el día 4º. Hábil de cada mes. Por ende, las fechas de pago revisadas son las siguientes:

   * 6 de octubre 2015
   * 6 de noviembre 2015
   * 4 de diciembre 2015
   * (30 de diciembre 2015) 7 de enero de 2016
   * 4 de febrero de 2016
   * 4 de marzo de 2016

   Por ser concordantes estas fechas se debe habilitar la propuesta de acuerdo al numeral 6.1.9 del pliego definitivo. "y se anexan a la presente acta de adjudicación la certificación los soportes físicos de los pagos de los últimos seis (6) meses, concordantes con el Decreto 1670/2007".

2. Sobre la póliza de R.C.E. de conformidad con lo señalado en el ítem 6.4.4. de los pliegos de condiciones definitivos, la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, NO CUMPLE con el requisito de contar con POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **QUE AMPARE** EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, con cobertura de gastos médicos que no tenga deducible **y con amparo mínimo de 800 SMMLV** máxime, porque, con el Certificado que se observa dentro de las observaciones para toda la Póliza, el asegurador, **EXCLUYE** eventos promocionales con más de 500 participantes. La Universidad del Atlántico alberga diariamente en sus instalaciones a más de 1.735 personas entre funcionarios administrativos, contratistas y docentes, y 23 mil estudiantes, que equivale a que, el proponente: 1) No está en capacidad de garantizar el cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual derivada del uso indebido de armas de fuego por parte de su personal de vigilancia en cuantía equivalente a 800 SMMLV , 2) No está en capacidad de garantizar el cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de eventos promocionales por expresa exclusión que hace la aseguradora de eventos promocionales con más de 500 participantes, exclusión aplicable a la Universidad del Atlántico que alberga en sus instalaciones diariamente a más de 1.735 funcionarios y 23 mil estudiantes que constantemente realizan eventos educativos. La póliza aportada en consecuencia además de lo que viene manifestado, no cumple en forma taxativa **con lo exigido en el Artículo 18º del Decreto 356 de 1994** que a la letra señala: - Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar **una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual,**

**contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada**, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. 9. RCE amparo de daño o lesiones causados a exclusiones particulares A folio 139 10 CERTIFICADO Modificativa De fecha febrero 27 de 2017, se aclara que la póliza cubre: RCE por las pérdidas, por hurto y hurto calificado según su definición y sus tentativas y cubre las perdidas por daños a bienes bajo el cuidado tenencia y control del asegurado. Por lo expuesto no se acepta su observación.

3. Sobre las acreditaciones (Perfil de Bachiller; Curso de Vigente de Reentrenamiento y Curso de Vigente de Reentrenamiento en Vigilancia) se procedió a la verificación correspondiente que se hizo llegar en la propuesta de todos y cada uno de los vigilantes por lo que se habilita a la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA en este aspecto y en consecuencia es aceptada su observación.
4. El pliego de condiciones es ley para las partes, y por ende debe ser de estricto cumplimiento, respecto a los documentos de los vigilantes, es de aclarar a la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, debía cumplir con unos requisitos mínimos de acuerdo al numera 6.4.11. CAPACIDAD OPERATIVA y es claro que para acceder el puntaje se debía acreditar los cursos de especialización del personal acreditado en el ítem de capacidad operativa requeridos en los términos de Invitación Publica.
   EJEMPLO: "EL 80% DEL PERSONAL DE VIGILANTES, *ACREDITADOS EN EL ITEM DE CAPACIDAD OPERATIVA* DEL PROPONENTE CUENTA CON ESPECIALIZACION..."
   Por ende si el personal no es acreditado en el número necesario para la ejecución del contrato no puede acceder al puntaje. Por lo expuesto, no se acepta su observación por lo que no es de recibo, la explicación que manifiesta que inclusive aportó cursos de más puesto que como ya se dijo anteriormente, se debían aportar del personal acreditado en el ítem CAPACIDAD OPERATIVA. De igual forma, revisando la propuesta de SEGURIDAD SUPERIOR se encuentra que acreditaron para el personal de vigilantes: -Diploma de bachiller, -Curso de reentrenamiento – Diplomas de especialización entidades oficiales, pero no se encontraron los diplomas del curso de profundización de la especialización en entidades oficiales para el 100% de los vigilantes.

A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y REALIZADAS A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE DELTHAC 1 (EVALUACION DEL RUP).

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Las certificaciones presentadas por la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD, de la de la Alcaldía de Barranquilla y el Centro Comercial Cacique cumplen.
   A saber, el valor del presupuesto oficial del presente proceso licitatorio dividido por el salario mínimo para esta vigencia son: 3.611,36 SMMLV
   La certificación aportada por el Centro Comercial Cacique asciende a 3.757 SMMLV (REPORTADA EN EL RUP)
   La certificación aportada por la Alcaldía de Barranquilla asciende a 6.251 SMMLV (REPORTADA EN EL RUP)
   La certificación aportada por la Alcaldía de Barranquilla cumple con la modalidad, de acuerdo al link que anexa la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA., revisado el mismo en la página de contratos.gov.co el servicio prestado correspondió a servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y medios tecnológicos.
2. VIGILANTES: El número acreditado de vigilantes por parte de la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD, es el necesario para poder prestar los servicios de acuerdo a lo contemplado en el CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, en el entendido que un vigilante puede laborar hasta 60 horas semanales, es indiscutible que para 1 turno de 24 horas se requiere 3 vigilantes, para el turno 14 horas 2 y para el turno de 12 horas la relación es 1,5.
3. CURSOS: La empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD, aportó el 80% del personal acreditado en el ítem CAPACIDAD OPERATIVA con curso de especialización entidades oficiales y el 100% con profundización en entidades oficiales, tal como fue requerido en el pliego de condiciones para los aspectos ponderativos.

4. Vale aclarar que revisando el PEIS aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, para que un vigilante pueda realizar el curso de profundización en entidades oficiales debe haber realizado previamente con un lapso mínimo de 1 año, es decir primero debe realizar el curso de especialización en entidades oficiales y al año puede acceder al curso de profundización en entidades oficiales, por lo tanto, no es de recibo su observación. La Entidad no puede pedir lo imposible, lo sustancial prima sobre lo formal.
5. En la propuesta presentada por la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD se evidencia la certificación vigente de la SUPERVIGILANCIA donde certifica que la licencia de este proponente se encuentra vigente de acuerdo al Decreto 0019/2012 y el radicado ante la SUPERVIGILANCIA del trámite respectivo.
6. La empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD presento observaciones el día 18 de marzo de 2016, posterior a ello requirió verificar observaciones presentadas por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA el día 28 de marzo de 2016 y aportó dentro de la etapa de subsanación el pago del último trimestre de derechos por el Registro TIC y Copia de la Cámara de comercio de barranquilla con fecha febrero 23 de 2016.
7. Revisado el folio 172 de la empresa referida, no le asiste razón a su observación, toda vez que el SOAT está vigente, la vigencia es desde el 16 de noviembre de 2015 al 15 de noviembre de 2016, por ende no es de recibo su observación.

**Daimi Lindo Solano**
Jefe Dpto. Gestión de Bienes y Suministros